Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE NECOCHEA

101/2019
AFIP c/ DOMBA S.A. s/MEDIDA CAUTELAR
Necochea, JE

Tiénese por presentada a la Dra. María Marta Diez, por parte, en su carácter de Agente Fiscal, en nombre y representación de Fisco Nacional – Administración Federal de Ingresos Públicos a mérito del certificado de deuda arrimado, y por constituido el domicilio procesal ad litem indicado dentro del asiento geográfico de este Juzgado Federal de Primera Instancia (arts. 42, 48 y 49 del C.P.C.C.N.; arts. 92, 96, 97 y cctes. de la Ley 11.683).

Declárase competente el Juzgado atento lo dispuesto en los arts. 5 inc.7° del C.P.C.C.N., 2° inc. 5° y 6°, 18 y 21 de la Ley 48.

Agréguese la documental acompañada y declárase exenta la accionante de ingresar tasa de justicia en los términos del art. 13 inc "j" de la Ley 23.898 incorporado por Ley 24.073.

Por promovida la pretensión cautelar preventiva, fundada en el certificado emitido por la suma de pesos trescientos tres mil quinientos veinte ($303.520,00), con más sus intereses y costas.

Atento lo solicitado y en virtud de lo establecido en el art. 111 de la ley 11.683, bajo entera responsabilidad de la actora, decrétase la inhibición general de bienes preventiva contra la demandada de autos, cuyos datos se denuncian en autos. (arts. 34, 36, 134, 196, 199 y cctes C.P.C.C.N., ley 11.683. A tales fines, OFÍCIESE a cada uno de los registros requeridos para que tome razón de su traba; a cuyo fin se autoriza en su casoa aportar constancia respectiva del Sistema de Oficios Judiciales (SOJ); y asimismo se autoriza en forma expresa a la Sra. Agente Fiscal Dra. María Marta Diez, a proceder conforme Disposición Técnico Registral 7/2012 eximiéndolo del requisito de los sellos del Juzgado y firma del funcionario judicial, tales instrumentos deberán ser diligenciados administrativamente y en uso de sus facultades legales y en la forma de estilo. Efectivizada que sea su traba o anotación, NOTIFÍQUESE al contribuyente demandado, mediante cédula administrativamente por la accionante en uso de sus facultades legales (arts. 199 y cctes. del C.P.C.C.N., Ley 11.683).

Fecha de firma: 01/02/2019
Firmado por: BERNARDO DANIEL BIBEL, JUEZ FEDERAL

#33086149#225589300#20190201100806080